



ORDENANZA N° 1490.-

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Saturnino María Laspiur, solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

CONSIDERANDO: Tenemos el agrado de dirigimos a ese Honorable Cuerpo a los fines de dejar sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza que antecede, por las consideraciones que a continuación se exponen:

Se solicita el crédito del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), que será destinado a la ejecución del proyecto de Obra: pavimento intertrabado de Hormigón Sobre Calle Mitre Entre Calles Santiago Del Estero Y Santa Cruz, de acuerdo a los términos del proyecto que como Anexo forma parte del presente.

El monto del préstamo es de pesos veinte millones de pesos y la cuota de reintegro la prevista en el Art. 3°.

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley Orgánica de Municipios y Comunas es atribución de este Honorable Concejo Deliberante sancionar ordenanzas que dispongan tomar créditos con destino a las obras necesarias para el desarrollo de nuestra localidad.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

ORDENANZA

Art.1°.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: PAVIMENTO INTERTRABADO DE HORMIGON (ADOQUINADO) SOBRE CALLE MITRE Entre Calles Santiago Del Estero Y Santa Cruz, que se incorpora como Anexo I de esta ordenanza.



ORDENANZA Nº 1490.-



Art. 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Veinte millones (\$ 20.000.000,00), con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de Pesos trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con 33/100 mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anotiéndola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Art. 5º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-



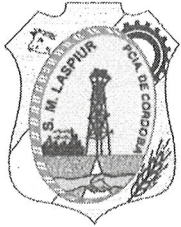
Saturnino María Laspiur, Enero 12 de 2026.-

GUSTAVO A. MARTÍN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO Nº 002/2026 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2026



HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARÍA LASPIUR



ORDENANZA N° 1477.-

VISTO: La necesidad de mejorar la transitabilidad de la calle Mitre entre calles Santiago del Estero y Sant cruz, de nuestra localidad;

CONSIDERANDO: La obra de pavimento intertrabado de hormigón (Adoquinado) prevista en la calle Mitre entre Santiago del Estero y Santa Cruz de nuestra localidad surge ante la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles y calidad de vida de los vecinos afectados con la obra.

La obra proyectada, forma parte del plan de mejoramiento urbano trazado por la administración Municipal en aras de lograr el progreso de la localidad, transitabilidad de las calles y calidad de vida de todos los vecinos.

Dicha obra será ejecutada mediante el sistema de administración municipal.

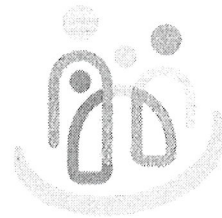
Se adjunta al presente como formando parte del proyecto los Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

ORDENANZA

Art.1°.- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**OBRA PAVIMENTO INTERTRABADO SOBRE CALLE MITRE ENTRE CALLES SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA CRUZ**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Art.2°.- PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en la Sec. de Gobierno Municipal, por el plazo de cinco días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse en el Boletín Oficial Municipal y por una vez la Voz de San Justo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.



ORDENANZA Nº 1477.-

Art.3º.- Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Rentas hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el D.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art.4º.- El precio oficial de la obra se establece en la suma de pesos treinta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con ochenta y tres (\$ 37.461,83) el metro cuadrado de pavimento intertrabado. La contribución se establecerá mediante el cálculo de la superficie de adoquines que deberá abonar cada contribuyente, el cual se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble, por la mitad del ancho de la calzada en cada caso. **Abonando cada frentista el 50% del mismo, es decir pesos dieciocho mil setecientos treinta con noventa y uno (\$18.730,91), y absorbiendo el otro 50% del precio la Municipalidad.**

Art.5º.- La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) En hasta cuatro (04) cuotas mensuales y consecutivas sin interés c) Hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas redeterminables periódicamente según el índice de precios de la Construcción de la Pcia. De Córdoba. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el D. E. M.

Art.6º.- El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Art.7º.- Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.01.02.04.02 ASFALTADO URBANO y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 2.02.04.08.01.02.16 OBRA PAVIMENTACION-;

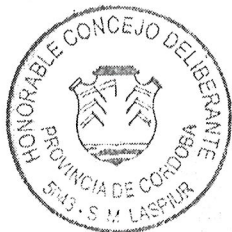



ORDENANZA N° 1477.-

Art.8°.- La ejecución de la Obra de Pavimento Intertrabado prevista en el Art. 1° de la presente será realizada mediante el sistema de administración Municipal, quedando facultado el D.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art.9°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, 2 de octubre de 2025.-

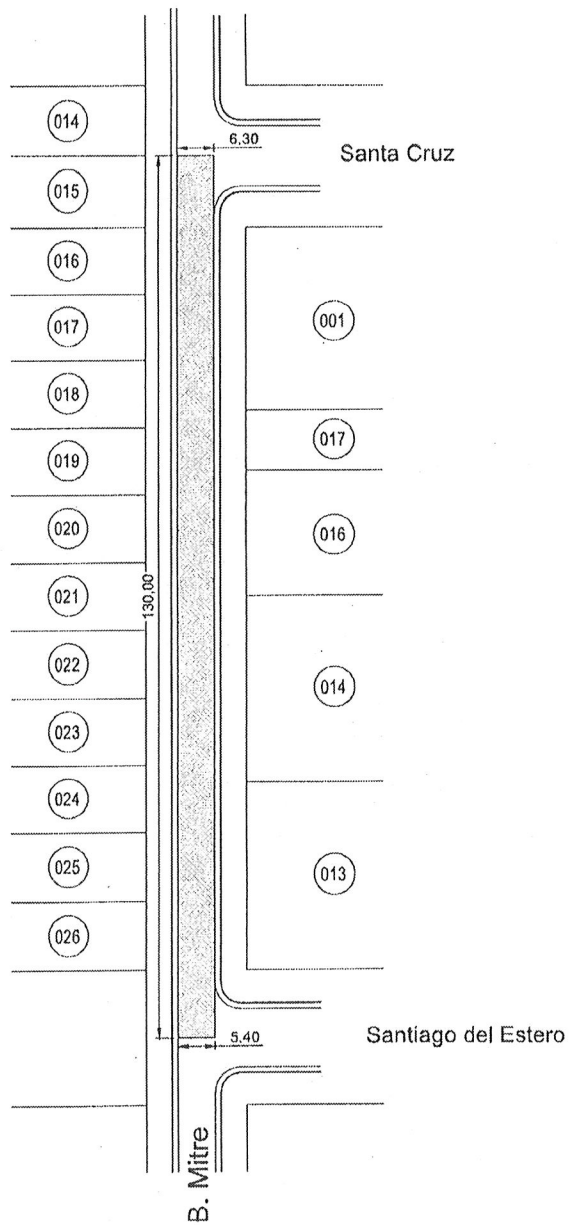



GUSTAVO A. MARTÍN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 084/2025 DE FECHA OCTUBRE 27 DE 2025




HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARÍA LASPIUR



Adoquinado: 760.50 m²

MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR

OBRA:

ADOQUINADO
 calle B. Mitre entre Santiago del Estero y Santa Cruz

CONFECCION:

LARGHI, Firmado digitalmente por
 Domingo Pablo LARGHI Domingo
 Ing. Civil (UNC) Pablo
 Mat. N° 1264 Fecha: 2025.09.29
 R. S. Peño 363 - Las Virillas. 20:33:30 -03'00'

ESCALA:

1: 1000

OBSERVACIONES:

ANEXO II

MEMORIA TECNICA

MUNICIPALIDAD DE SATURNINO MARIA LASPIUR
INTENDENTE MUNICIPAL: HORACIO DEPETRIS

Obra:

REVESTIMIENTO CON ADOQUINES DE HORMIGON- "CALLE MITRE ENTRE SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA CRUZ"

La presente memoria técnica describe las tareas que se ejecutarán para lograr una adecuada resistencia y terminación del revestimiento con adoquines de una calle que se encuentra con cordón cuneta de hormigón simple y un enarenado de revestimiento.

1. Se retirará la totalidad de la vegetación existente contra el hormigón del cordón cuneta y los suelos orgánicos que dan origen a esta.
2. Los suelos orgánicos se reemplazarán por suelos inorgánicos seleccionados en lo posible extraídos de bajos naturales que presenten concreciones calcáreas. (Mínimo espesor de esta sustitución 15 cm)
3. De persistir en la subrasante inferior condiciones de humedad que no permitan la adecuada compactación de la subrasante de apoyo de los suelos inorgánicos se mejorarán éstos suelos con cal hidratada en una proporción de un 4%, debidamente mezclada y compactada.
4. A continuación se nivelará con motoniveladora la rasante y se agregará una capa de asiento de arena media de 5 cm de espesor para asentar sobre ella los adoquines. Se prevé un galíbo o curvatura de 8 cm. sobre el promedio de los niveles internos del cordón cuneta en el eje de la calle.
5. Contra los bordes internos del cordón cuneta existente se dejará a los adoquines 8 mm. por encima de este, cuando se asiente estos con la placa vibratoria a posterior de echar la arena fina del tomado de juntas, por vibración este nivel debe descender, hasta igualar el del hormigón de cordón cuneta.
6. Se cuidará la escuadra de los adoquines con respecto al cordón cuneta, para ello es conveniente llevar líneas auxiliares longitudinales jugando con la separación entre adoquines.
7. Para terminación se utilizará arena fina, seca en su totalidad y se esparcirá sobre los adoquines para su posterior vibración, asegurando el relleno total de las juntas. Se procederá a un barrido final del sobrante de esta arena y en forma inmediata se abrirá a la circulación vehicular.

El presente proyecto, responde a la problemática y reclamos de vecinos de diferentes zonas de la localidad, en donde en épocas de lluvia, la transitabilidad de las calles pone en peligro la integridad física de las personas que diariamente deben circular por la zona.

Anexo III

COMPUTO Y PRESUPUESTO PAVIMENTO INTERTRABADO

OBRA	ADOQUINADO CALLE MITRE ENTRE SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA CRUZ	02/10/2025	
ANÁLISIS DE COSTOS			
ITEM N°	DESCRIPCIÓN ITEM - CALLE	m2	PRECIO POR M2
1	MANO DE OBRA Y MATERIALES PREPARACION DE BASE SUELO CEMENTO	1.00	\$ 3900.00
2	ADOQUIN INTERTRABADO 10*20*8	1.00	\$ 14,989.00
3	MANO DE OBRA COLOCACION	1.00	\$ 10,000.00
4	EQUIPOS	1.00	\$ 1994.00
5	MANO DE OBRA MUNICIPAL - COMBUSTIBLE Y COMP. SECUNDARIOS	1.00	\$ 3914.00
COSTO M2 DE PAVIMENTO INTERTRABADO Y/O PASO DE AGUA (bocacalle)			\$ 34,797.00
			COSTO DE OBRA

ITEM 2: PASAJE	CANTIDAD M2	\$/M2	COSTO ITEMS
CALLE	810	34,797.00	\$ 28185,570.00

ITEM 3: NODOS Y PASOS DE AGUA (bocacalle)+	CANTIDAD	\$/M2	COSTO ITEMS
	0.00	\$ 0.00	\$ 0.00

TOTAL M2 A EJECUTAR	810.00		\$ 28185,570.00
		IMPREVISTOS DE OBRA 5% (VALOR M2)	\$ 1409,278.50
COSTO TOTAL DE OBRA			\$ 29594,848.50
TOTAL DEL METRO CON ESPACIOS PUBLICOS (ZONA) - PLAZA			\$ 37,461.83

EJEMPLO: Frontista con 10 m de frente y 2.9 m de ancho de calzada: 29 m x \$37,461.83: \$1,086,393.07 * 50% \$543,196.53
 Consideraciones: Adoquines intertrabado 10*20*8